



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LLANERA

*ANUNCIO. Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del interés comunitario. Expte.1191/2016.*

#### Anuncio

Se hace público que ha pasado a ser definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, por el que se había aprobado inicialmente la "Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del interés comunitario", al no haberse presentado alegaciones y/o sugerencias contra la misma durante el plazo de su exposición, treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 80 de fecha 6 de abril de 2017.

Con tal motivo se procede a la publicación íntegra del citado acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza aprobada, y a su comunicación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, entrado en vigor una vez que se haya realizado dicha publicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles, desde la recepción del acuerdo, por dichas administraciones públicas (arts. 65.2 y 70.2 LRBRL).

Contra este acto podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su notificación (Arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer cualquier otro recurso que estime procedente).

Llanera, a 19 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2017-05760.

#### 3. EXPTE.—1191/2016 ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DEL INTERÉS COMUNITARIO

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Consumo y Sanidad en reunión celebrada el día 22 de febrero de 2017.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los diecisiete miembros de la Corporación asistentes (la totalidad de los que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, por unanimidad, se adopta el siguiente Acuerdo:

A la vista del expediente que se sigue al efecto, teniendo en cuenta que:

A efectos de la posterior convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se ultima la redacción de una Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del interés comunitario.

Para el ejercicio de la correspondiente competencia, la Administración del Principado de Asturias ha emitido los informes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera, a efectos de lo que se establece en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Posteriormente el expediente se informa por Secretaría con fecha 12 de enero de 2017, e Intervención, con fecha 16 de enero de 2017.

En su virtud, al Pleno de la Corporación,

#### ACUERDA

*Primero.*—Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del interés comunitario, de conformidad con la redacción que obra en el expediente y cuyo texto se diligenciará debidamente.

*Segundo.*—Abrir un período de información pública y de audiencia a los interesados por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), tablón de anuncios y página Web, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Se deja constancia que, de no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el actual acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno.

*Tercero.*—El acuerdo definitivamente adoptado (incluido el actual si resulta automáticamente elevado a definitivo de no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia durante el plazo de exposición al público) se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, junto con el texto íntegro del Reglamento que se aprueba, comunicándose a la Ad-



ministración del Estado y de la Comunidad Autónoma, a efectos de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Cuarto.*—Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como resulte necesario, para la realización de las gestiones y adopción de aquellas otras medidas que resulten oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

## TEXTO DE LA ORDENANZA

### INTRODUCCIÓN

Objetivo estratégico:

Fomento de programas comunitarios con participación social.

Objetivos específicos:

1.—Impulsar la ejecución de programas comunitarios.

2.—Potenciar la participación social.

3.—Colaborar con las Asociaciones sin ánimo de lucro e incentivar el desarrollo y organización de acciones de interés comunitario, y de defensa de los intereses generales y específicos de la vecindad.

Plazo de ejecución:

Convocatorias anuales.

Capítulo I.—Disposiciones generales.

#### Artículo 1.—*Objeto*

Es objeto de regulación la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y colectivos legalmente constituidos y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en el municipio de Llanera, para la organización de actividades y proyectos destinados a fines sociales, culturales, formativos, recreativos o de participación comunitaria, siempre que sus fines no sean académicos, deportivos de carácter competitivo o profesionalizado, ni de contenido económico o con interés lucrativo.

#### Artículo 2.—*Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables, de acuerdo con la lo establecido en el art.31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la presente ordenanza.

Se subvencionarán:

- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades, visitas o asistencias a museos y teatros, viajes culturales, etc) que se lleven a cabo dentro de la Provincia.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de recuperaciones de tradiciones populares.
- Actividades de sensibilización: Campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier tipo de actividad, programa, proyecto e iniciativa que redunde en beneficio de la comunidad, prestando especial atención a colectivos minoritarios, en exclusión, etc.
- Actividades de fomento de la tolerancia, igualdad entre los sexos y en contra del racismo y la xenofobia.
- Actividades dirigidas a fomentar o impulsar la convivencia y participación social.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas, incluido cualquier suministro alimenticio.
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro de la provincia.
- Estancias en Balnearios.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la Asociación.
- Ayudas para gastos de mantenimiento.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud de las subvenciones reguladas en esta ordenanza es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías del Ayuntamiento de Llanera para el mismo proyecto y/o finalidad.



### Artículo 3.—Financiación de las subvenciones y cuantía de la convocatoria.

En cada convocatoria se expresará la cuantía global máxima de las subvenciones a otorgar, con cita de partida presupuestaria con cargo a la que se atenderán las obligaciones económicas que se contraigan.

### Artículo 4.—Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Podrán acogerse a la convocatoria de estas subvenciones todas las asociaciones, entidades y colectivos sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad y que tengan domicilio en el concejo de Llanera.

Además de eso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.— Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de asociaciones de Llanera.
- 2.— Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 3.— Encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llanera.
- 4.— No podrán recibir subvenciones con cargo a la presente convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación de acuerdo a las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.
- 5.— No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso sin que haya concluido el período de inhabilitación previsto en la sentencia.

### Artículo 5.—Obligaciones de las personas beneficiarias.

Independientemente de las obligaciones generales que recoge la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- 1.— Ejecutar el proyecto y realizar la actividad para la que se ha solicitado la ayuda en la forma, plazos y condiciones señalados en el proyecto presentado.
- 2.— Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en estas Bases.
- 3.— Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a realizar por el órgano concedente y, por su orden, por las personas responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.— Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que puedan surgir.
- 5.— Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- 6.— Disponer, si es el caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos por la legislación mercantil u otro medio de contabilidad que garantice las funciones de fiscalización y control.
- 7.— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los recibidos de forma digital, durante el período en que estos puedan ser comprobados.
- 8.— Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Llanera, incorporando de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Llanera y de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- 9.— Reintegrar parcial o totalmente los fondos recibidos en el caso de que concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como en los términos señalados en estas Bases.

### Artículo 6.—Cuantía de las subvenciones y criterios de concesión.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Llanera distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

—Criterios en relación con la entidad solicitante (Máximo 30 puntos).

Proyecto presentado por una asociación de tipo social	Máximo 2 puntos
Experiencia en materia de trabajo social por la comunidad (Acreditar)	Máximo 3 puntos
Que entre los fines de la asociación se encuentren los trabajos con fines sociales	Máximo 2 puntos
Experiencia en la gestión de subvenciones públicas	Máximo 1 punto



Sector de la población a la que se dirige prioritariamente el proyecto <ul style="list-style-type: none"><li>Personas asociadas: 1 punto</li><li>Personas no asociadas: 2 puntos</li><li>Abiertas al público en general: 4 puntos</li></ul>	Máximo 4 puntos
Pertenencia de la asociación o entidad a organismos y/o redes de ámbito local, provincial o nacional) <ul style="list-style-type: none"><li>Redes locales: 3 puntos</li><li>Redes provinciales: 2 puntos</li><li>Redes nacionales: 1 punto</li><li>No participa en redes: 0 puntos</li></ul>	Máximo 3 puntos
Número de personas asociadas: 1 punto por cada tramo de 10 personas asociadas, hasta un máximo de 6 puntos. (Con certificación del libro de registro de la entidad) <ul style="list-style-type: none"><li>Hasta 10 personas asociadas: 0.5 puntos</li><li>Entre 11 y 20 personas asociadas: 1 punto</li><li>Entre 21 y 30 personas asociadas: 1.5 puntos</li><li>Entre 31 y 40 personas asociadas: 2 puntos</li><li>Entre 41 y 50 personas asociadas: 2.5 puntos</li><li>Más de 50 personas asociadas: 3 puntos</li></ul>	Máximo 3 puntos
Porcentaje de personas asociadas residentes en Llanera <ul style="list-style-type: none"><li>De 30% a 50%: 1 punto</li><li>De 51% a 75%: 2 puntos</li><li>Más de 75%: 4 puntos</li></ul>	Máximo 4 puntos
Fecha de constitución de la asociación <ul style="list-style-type: none"><li>En los últimos 3 años: 1 punto</li><li>Entre 3 y 7 años: 2 puntos</li><li>Más de 7 años: 3 puntos</li></ul>	Máximo 3 puntos
Número de entidades solicitantes del proyecto <ul style="list-style-type: none"><li>1 sola asociación (1 punto)</li><li>Entre 2 y 3 asociaciones (2 puntos)</li><li>Entre 4 y 5 asociaciones (3 puntos)</li><li>Entre 6 y 7 asociaciones (4 puntos)</li><li>Más de 7 asociaciones (5 puntos)</li></ul>	Máximo 5 puntos

—Criterios relativos al proyecto (Máximo 70 puntos)

Se valorará la calidad técnica, la viabilidad del proyecto y su relación con los objetivos de la convocatoria. Quedarán desestimados aquellos proyectos que no tengan coherencia y ponderación entre la actividad a desarrollar, los objetivos de la convocatoria y los costes económicos presupuestados. La valoración total del proyecto será la suma de las diferentes puntuaciones conseguidas en cada uno de los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto presentado: Máximo 20 puntos.

Grado de adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria <ul style="list-style-type: none"><li>Su contribución a la consecución de la participación de la vecindad en trabajos de ámbito comunitario: 1 punto</li><li>Acciones dirigidas a la visibilidad y el bienestar de colectivos más desprotegidos: 1 punto</li><li>Se valorarán los proyectos destinados a la participación de la vecindad en acciones que supongan un beneficio medioambiental: 1 punto</li><li>Proyectos destinados al fomento del uso del asturiano: 1 punto</li><li>Proyectos destinados a recuperación de tradiciones propias de Asturias y en especial del concejo de Llanera o de una parroquia del mismo: 1 punto</li></ul>	Máximo 5 puntos
---	-----------------



Calidad técnica de la propuesta <ul style="list-style-type: none"><li>• Uso del lenguaje inclusivo en el proyecto escrito y en la aplicación práctica: 1 punto</li><li>• Relación del proyecto con otros proyectos y actuaciones de la entidad que también impulsen la participación en acciones de tipo comunitario: 1 punto</li><li>• Adecuación del proyecto a la realidad social del ámbito en el que se desarrollará: 1 punto</li><li>• Impacto o resultado esperado de las actuaciones: 1 punto</li><li>• La necesidad del proyecto está justificada: 1 punto</li><li>• Objetivos claros y viables: 1 punto</li><li>• Recursos y metodología adecuados: 1 punto</li><li>• Mecanismos de evaluación de resultados: 1 punto</li></ul>	Máximo 8 puntos
Grado de concordancia de la actividad con los objetivos de la asociación presentes en sus Estatutos	Máximo 2 puntos
Viabilidad económica, en base a los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"><li>• Adecuación del presupuesto económico a la actividad: 1 punto</li><li>• Participación de la entidad solicitante en la financiación del proyecto: Hasta 3 puntos<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Aportación por parte de la entidad del 10% al 25%: 0.5 puntos</li><li>▪ Aportación por parte de la entidad del 25% al 50%: 1 punto</li><li>▪ Aportación por parte de la entidad del 50% al 75%: 2 puntos.</li><li>▪ Aportación por parte de la entidad a partir del 75%: 3 puntos.</li></ul></li></ul>	Máximo 4 puntos

b) Innovación de las actividades programadas, en base a los siguientes criterios: (Máximo 3 puntos).

Ausencia del tipo de actividad en el municipio	2 puntos
En el caso de existir este tipo de actividad en el municipio, que el proyecto se dirija a un colectivo distinto	1 punto

c) Contenido del proyecto (Máximo 48 puntos)

Proyectos que tengan en cuenta la interseccionalidad, incorporando dimensiones como edad, inmigración, identidad sexual y de género, diversidad funcional, pobreza o exclusión social	Máximo 7 puntos (1 punto por dimensión)
Incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto (justificación, objetivos, actividades, metodología, evaluación, perfil profesional del equipo técnico o personas a contratar)	Máximo 5 puntos
Proyectos que propicien la participación de colectivos especialmente desfavorecidos.	Máximo 2 puntos
Organización de eventos, programas o servicios en la zona rural	Máximo 5 puntos
Proyecto enmarcado en estrategia más amplia de la entidad	Máximo 2 puntos
Proyectos que propicien la participación y sensibilización	Máximo 2 puntos
Proyectos que promuevan el fortalecimiento del tejido asociativo y la generación de redes	Máximo 2 puntos
Proyectos que promuevan o fortalezcan las relaciones de conocimiento mutuo e intercambio de experiencias, personas y recursos	Máximo 2 puntos
Proyectos que contemplen acciones de denuncia y reivindicativas, desde el nivel local hasta el internacional <ul style="list-style-type: none"><li>• Local: 4 puntos</li><li>• Regional: 3 puntos</li><li>• Nacional: 2 puntos</li><li>• Internacional: 1 punto</li></ul>	Máximo 4 puntos
Proyectos que contemplen elementos que faciliten el intercambio de conocimientos entre las distintas franjas de edad de la población.	Máximo 3 puntos
Realización de diagnóstico o análisis previo de las necesidades existentes	Máximo 3 puntos
Proyectos que contemplen la recuperación de datos de interés histórico, lingüístico, etnográfico, etc. pertenecientes al concejo	Máximo 3 puntos
Proyectos que fomenten la implicación de las mujeres en materia de participación	Máximo 3 puntos

Número de personas a las que va dirigido el proyecto <ul style="list-style-type: none"><li>Hasta 30 personas: 1 punto</li><li>Entre 30 y 50 personas: 2 puntos</li><li>Más de 50 personas: 3 puntos</li></ul>	Máximo 3 puntos
Duración del proyecto <ul style="list-style-type: none"><li>Anual: 5 puntos</li><li>Actividad puntual: 1 punto</li></ul>	Máximo 5 puntos

Los proyectos o actividades han de obtener un mínimo de 45 puntos para ser subvencionables.

El total del presupuesto destinado a este anexo dividido entre la suma de puntos adjudicados a todos los proyectos o actividades subvencionables fijará el valor de cada punto. El valor equivalente a un punto, multiplicado por los puntos con los que se ha valorado cada proyecto, determinará la cuantía de la subvención.

Cuando la cantidad resultante calculada en función de los puntos obtenidos sea mayor que la subvención solicitada, se restará la diferencia, repartiéndose el excedente de forma equitativa entre los 5 proyectos que hubieren obtenido mayor puntuación y no alcancen el importe máximo a percibir en cada caso.

Capítulo II.—Procedimiento de concesión.

Primera fase.—Iniciación.

Artículo 7.—*Anuncios y cómputo de plazos.*

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanera, con excepción del anuncio de la convocatoria y del anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará también en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), y sin perjuicio de la notificación individual y de otras publicaciones y/o comunicaciones que se estime oportuno realizar en la página web municipal, Casa de la Juventud, Centros Sociales, etc.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 8.—*Solicitudes, lugar y plazo de presentación.*

Las solicitudes de las subvenciones vendrán suscritas por la Presidencia o representante legal de la entidad o persona facultada para tal fin y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera en el modelo normalizado que consta en el anexo I de estas Bases.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera, sito en Avda. Prudencio González, 2 o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la LRJPAC, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Artículo 9.—*Documentación a presentar por los solicitantes.*

9.1.—Solicitud: según el modelo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

9.2.—Proyecto o programación de actividades: Se presentará un proyecto/programa de las actividades, detallando en una memoria los plazos de ejecución, descripción, actuaciones, charlas, etc. y presupuesto estimado de los ingresos y gastos previstos, así como todas aquellas otras circunstancias que concurran y estimen necesarias justificar a la vista de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria,

9.3.—Documentación a adjuntar:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Caso persona jurídica (asociaciones, entidades u otros colectivos legalmente constituidos), fotocopia del CIF de la entidad.
- Documento acreditativo de la constitución de la asociación.
- Copia de los estatutos de la asociación o entidad debidamente legalizados.
- Documento acreditativo de la representación legal del/la solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso las personas jurídicas, las entidades, asociaciones o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (declaración que se formulará según el modelo del anexo II de estas Bases).
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito para lo que se utilizará también el modelo del anexo II antes señalado, sin perjuicio del deber de aportar, en todo caso y antes de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, las certificaciones acreditativas oportunas.



- Documentos acreditativos de estar debidamente registrados como Asociación en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Llanera.
- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada según el modelo del anexo III de estas Bases.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (se efectuará una declaración responsable de que permanecen en vigor y no ha sido objeto de modificación). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### Artículo 10.—*Subsanación de errores.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecido en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

Segunda fase.—Instrucción y Resolución.

#### Artículo 11.—*Instrucción del expediente de solicitud de subvención.*

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana y al personal dependiente de dicha Concejalía, quienes procederán a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contienen la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Además deberá realizar de oficio cuantas actuaciones, preceptivas o no, estimen necesarias o convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes y proyectos o programaciones presentados y en virtud de los cuales deberán valorarse las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de subvenciones.

#### Artículo 12.—*Comisión de valoración y propuesta de resolución definitiva.*

12.1.—La valoración de las solicitudes de subvención, una vez comprobados por el órgano instructor que las solicitudes presentadas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 y corresponderá a una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El Presidente o Presidenta de la Comisión Informativa que tenga atribuidas las competencias en la materia, o miembro que designe la Alcaldía en la correspondiente convocatoria.

Vocalías: Un Concejal o Concejala en representación de cada uno de los grupos municipales que integran la Corporación.

Secretaría: Un trabajador/a municipal.

Asistirá a las reuniones personal municipal adscrito a la Concejalía Delegada que tenga atribuidas las competencias en la materia, que actuará con voz y sin voto.

12.2.—Una vez realizadas las valoraciones de los proyectos o programaciones de participación presentados y vistos los informes que en su caso se hayan emitido así como las limitaciones presupuestarias existentes según el número de solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración formulará una propuesta de acuerdo provisional debidamente motivada en la que deberá constar los datos de las entidades solicitantes, los criterios de evaluación utilizados, puntuaciones parciales y totales alcanzadas y finalmente la concesión o denegación de las subvenciones así como los importes de las mismas.

12.3.—Dicha propuesta de acuerdo provisional, a través del órgano instructor, será objeto de publicación, a efectos de su notificación a los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanera, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las asociaciones o personas solicitantes.

12.4.—En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto o programación a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

12.5.—El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la documentación que obra en su poder los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.



12.6.—Examinadas finalmente, en su caso, las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo definitivo de concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

#### Artículo 13.—Resolución.

13.1.—La Junta de Gobierno Local como órgano competente por delegación del Alcalde-Presidente será la que resolverá definitivamente el procedimiento de concesión de subvenciones señalando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención e importe de las mismas, así como la referencia a los criterios de valoración y puntuación total tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

13.2.—En el caso de subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación y/o los motivos de la misma entre los que cabe la inexistencia y/o insuficiencia de crédito presupuestario por haberse destinado a otros proyectos prioritarios.

13.3.—Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Llanera, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

13.4.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones.

#### Artículo 14.—Justificación.

Quienes sean perceptoras o perceptores de estas subvenciones tendrán la obligación de justificar documentalmente ante el órgano instructor, en la forma y plazos previstos en éste artículo el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

14.1.—Transcurrido un mes desde la finalización de las actividades el o la solicitante procederá a la justificación de la subvención concedida, no obstante el órgano instructor podrá conceder una ampliación del plazo establecido en aquellos supuestos de carácter excepcional que considere necesarios, previa solicitud justificada de la asociación o persona beneficiaria.

14.2.—Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean gastos subvencionables según las presentes bases.

14.3.—La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente documentación:

- A) Memoria en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención o ayuda y la aplicación de los fondos recibidos y declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Plan Estratégico de Subvenciones, sin perjuicio de aquella adicional que se expresa en este artículo, como contenido mínimo de la memoria, se detallará al menos para evaluación: objeto; entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora; importe subvencionado; acciones concretas desarrolladas; número de personas a las que ha alcanzado la acción subvencionada; valoración de la entidad en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento, y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

La memoria deberá desarrollar, en todo caso, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del programa o proyecto.
  - b) Actuaciones desarrolladas conforme al mismo, lugares y fechas de realización, asistentes/beneficiarios en su caso estimados, materiales o bienes utilizados y/o entregados a las personas asistentes, en su caso y si procede.
  - c) Recursos materiales y humanos
  - d) Memoria económica del programa desarrollado: Presupuesto de gastos e ingresos y explicación de las desviaciones acaecidas, en su caso, con relación al presupuesto inicialmente presentado.
  - e) Evaluación y medición de resultados con relación a los objetivos inicialmente previstos y a las personas beneficiarias.
- B) Balance Económico Final en el que figure el desglose de cada uno de los ingresos y gastos generados por el desarrollo de la actividad.
- C) Copias de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, relativos a los gastos subvencionables realizados y que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 1/12/12) por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cada documento de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido efectivamente pagado, ya sea mediante adeudo de la transferencia bancaria, certificado del proveedor acreditando el pago o el ticket de caja (acompañando la factura) Asimismo, todos los comprobantes de gasto deben haber sido emitidos y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejerci-



cio de la convocatoria. En el supuesto de que la entidad esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

- D) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

14.4.—Dicha justificación deberá presentarse dentro del plazo señalado en el mismo lugar y forma que el establecido para la presentación de solicitudes y dirigida a la Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana.

#### Artículo 15.—*Abono.*

15.1.—Dadas las características de las personas y asociaciones destinatarias de las subvenciones generalmente con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas; así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención: generalmente actividades de ámbito local y habitualmente de programación anual; el pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios, mediante alguno de los siguientes sistemas, según se indicará en la propia resolución de concesión:

- A) En único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización efectiva de la actividad y el proyecto subvencionado.
- B) En un único pago anticipado: Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 1.000 euros, en este caso podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

15.2.—Excepcionalmente, cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 1.000 euros, podrán hacerse pagos anticipados de la subvención otorgada y siempre que el beneficiario presente previamente garantía suficiente. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado incrementado en un 5% de dicha cantidad, pudiendo utilizar al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja general de Depósitos.

15.3.—El pago de las subvenciones que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya señalado en la ficha de acreedores.

#### Artículo 16.—*Revocación y reintegro de las subvenciones.*

16.1.—El Ayuntamiento de Llanera procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando los datos o documentos requeridos para ello u ocultando aquellos que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Llanera.
- f) En cualquier otro supuesto contemplado en la legislación aplicable.

16.2.—Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

16.3.—Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se revoque parcialmente la misma, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

16.4.—El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se exija el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

16.5.—En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de principios de proporcionalidad, equidad y buena fe.

#### Artículo 17.—*Infracciones y sanciones.*

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones y por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Llanera.

#### Artículo 18.—*Interpretación, recursos e impugnaciones*

18.1.—La interpretación de las dudas que puedan surgir de estas bases serán resueltas por la Alcaldía que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo y que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

18.2.—Asimismo las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 19.—*Protección de datos de carácter personal.*

19.1.—Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas en obtener las subvenciones o ayudas convocadas serán incorporados a un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión del correspondiente expediente administrativo, y reconoce a sus titulares la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Llanera, que podrá ser presentado en el Registro General de Entrada, enviándolo a la siguiente dirección: Avda. Prudencio González, n.º 2 de Posada de Llanera (CP 33424); a la dirección de correo electrónico: ayto@llanera.es o al fax número: 985 77 23 16.

19.2.—Las personas interesadas autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

19.3.—En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

#### Artículo 20.—*Disposición final primera.*

La mera presentación de la solicitud de subvención contemplada en estas Bases implica el conocimiento y aceptación de estas Bases por parte del interesado y de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 178, de 2 de agosto de 2010); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en todo lo que resulte aplicable directa o subsidiariamente a la subvención solicitada.

#### Artículo 21.—*Disposición final segunda.*

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 178, de 2 de agosto de 2010); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.